

# DIARIO PATRIOTICO

## DE LA UNION ESPAÑOLA.

Palma 7 de Abril de 1823.

*Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.*

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

TITULO III. DE LAS CÓRTEES.

Cap. III. De las Juntas electorales de parroquia.

Art. 57. Verificado el nombramiento de electores, se disolverá inmediatamente la junta, y cualquier otro acto en que intente mezclarse será nulo.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

(PORTUGAL.) Lisboa 3 de marzo.

Los periódicos de esta capital dan noticias hasta el 28 del anterior de la rebelion comenzada por el conde de Amarante en Villarcál, desde donde se dirigió á otros pueblos de la comarca, sin poder conseguir que le siguiese en su loca empresa. El general Rego había asegurado que la provincia de Miño, donde comenzó el alboroto, se hallaba perfectamente tranquila, y se dirigia con sus fuerzas sobre las fronteras de la provincia de Tras los Montes. La ciudad de Braga había desatendido con desprecio la intimacion del conde rebelde, y había noticiado al gobierno el descubrimiento de algunos emisarios que esparcian proclamas sediciosas. El conde de Amarante se hallaba con los pocos que le siguen en la provincia de Tras los Montes.

El Ayuntamiento de la ciudad de Oporto ha dirigido á sus habitantes la siguiente proclama que informa de todo lo ocurrido hasta el 28 de febrero.

„Ilustres y honrados conciudadanos: Vuestro ayuntamiento constitucional, cumpliendo con lo que os tiene prometido, os comunica que por un oficial llegado hoy de Chaves, consta: que el conde de Amarante sedujo en dicho pueblo algunos militares que se hallaban de guarnicion, los cuales arrojaron la escarapela nacional, y repusieron los signos de la antigua esclavitud, engañados por dicho conde y persuadidos de que la provincia de Miño se había sublevado, y que esta ciudad seguiria su egemplo. Este degene-

rado portugués tiene la demencia de titularse *comandante en jefe del ejército regenerador*. ¡Infame! ¿Se regenera la patria fomentando la anarquía y restableciendo el despotismo?

El valeroso regimiento número 24, estacionado en Braga, conserva ileso el honor nacional. La provincia de Miño está enteramente pacífica, y la valiente tropa constitucional reunida casi toda en Braga se halla animada de los mas patrióticos sentimientos. Tal es el estado político actual de las dos provincias.

Ciudadanos: Nada tenemos que temer si permanecemos unidos: ese puñado de ilusos y degenerados portugueses reconocerán bien pronto su error; pero ya será tarde, porque la patria podrá perdonarle su volubilidad, pero no olvidará jamás el perjurio, que para siempre los cubrirá de oprobio. Continúa dando pruebas de tranquilidad y patriotismo. No hay fuerza sin union. Con esta triunfará la libertad de nuestra patria. Esta ecsige de nosotros la mayor unanimidad. La confianza en las autoridades á quienes está encargado el gobierno, es el primer deber del honrado ciudadano que cordialmente desea la prosperidad de su patria.

¡Conciudadanos! Todos somos hijos de la patria: todos le debemos los sacrificios que su seguridad y libertad ecsigen. Solo así mereceremos el honroso nombre de portugueses y conservaremos inmarcesible aquella gloria que siempre nos distinguió en los cuatro ángulos del universo. Tened presente que la esclavitud es el último punto de la degradacion del hombre. Unámonos y seremos libres.

¡Conciudadanos! Viva la Religion. Viva la Constitucion. Viva el Rey constitucional. Viva la ciudad regeneradora. Oporto 28 de febrero.”=(Siguen las firmas.)

ARTICULO DE OFICIO.

*Circular del ministerio de Hacienda.*

El señor secretario del Despacho de la Guerra me dice con fecha de 12 del corriente lo siguiente:



He dado cuenta al Rey de cuanto V. E. me manifiesta en papel de 7 del corriente en contestacion à mis diferentes oficios, relativos al angustioso apuro en que por falta de caudales se hallan las pagadurías militares, y à la necesidad urgente de que se designe la suma precisa para cubrir el presupuesto de este ministerio en el presente mes, sin perder de vista los atrasos de los anteriores; en cuya consecuencia, y penetrado S. M. de lo indispensable que es en todos conceptos activar la recaudacion de las rentas públicas, que es el principal recurso con que por el momento puede contarse para hacer frente al cúmulo inmenso de las atenciones del Estado, ha tenido à bien aprobar las dos medidas que V. E. me indica en su citado oficio, y que son respectivas; primera: à que se prevenga à los generales en jefe, comandantes generales, comandantes militares y gobernadores de las plazas, faciliten à los intendentes de provincia, à los subdelegados de partido y demas agentes de la Hacienda pública la fuerza armada que necesiten, ó que puedan facilitarles, para proceder à los apremios militares segun sea conveniente; y segunda: à mandar à dichas autoridades militares protejan en cuanto estuviere à su alcance la persecucion del contrabando, auxiliando al resguardo militar y empleados de la Hacienda pública segun lo reclamaren los intendentes y demas gefes, cuidando tambien de que en todos los cuerpos, y por todos los medios que dependan de su autoridad, se extermine tan vergonzoso tráfico, cuyas funestas consecuencias refluyen precisamente sobre los beneméritos defensores de la patria, à quienes se viene à privar de su necesaria asistencia, quitando à la Hacienda pública los medios de atenderla. En tal concepto expido con esta fecha las órdenes competentes à los generales en jefe y comandantes generales de los distritos militares para que tenga puntual cumplimiento la resolucion de S. M. Y de orden del Rey lo traslado à V. para que en su vista active vigorosísimamente la recaudacion de las contribuciones, y procure con no menor energía los mayores valores de las rentas, segun lo tengo prevenido con repeticion, à fin de que las obligaciones del Estado se desempeñen con la regularidad debida, nunca mas necesaria que en las actuales circunstancias; en inteligencia de que contando V. con los auxilios que expresa la Real orden inserta, por ningun pretexto podrá V. eximirse de la responsabilidad en que incurrirá indefectiblemente si los resultados de la recaudacion en todos sus ramos no corresponden à los medios con que puede y debe V. hacerla efectiva sin descansar un momento. Madrid 14 de Marzo de 1823.

## NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 17 de Marzo.

Por las últimas declaraciones de Verona se habia podido venir en conocimiento de que los gabinetes de Berlin y de Viena, animados y acaso inspirados por el gabinete de S. Petersburgo, iban à hacer grandes esfuerzos para que los estados constitucionales de Alemania modificasen sus instituciones, sobre todo por lo que concierne à la libertad de imprenta y à la publicidad de los debates parlamentarios. Los hechos han confirmado las sospechas. Se tiene por muy cierto que en la entrevista que ha mediado entre el Rey de Wurtemberg y el emperador Alejandro, la política rusa ha hecho al monarca alemán ciertas insinuaciones muy poco conformes con el espíritu del gabinete de Stutgard.

El proyecto de reunir en Viena un nuevo Congreso germánico para pronunciar las modificaciones exigidas por las grandes Potencias, no es dudoso de ningun modo. Se sabe además que el ministro de negocios extranjeros de Prusia, conde de Bernstorff ha llegado à la capital de Austria, con el objeto de concertar las espresadas modificaciones. Los pasos que en Munich se han dado de orden del gabinete ruso, tambien son notorios, y aun se conoce el resultado. Pero lo que sobre todo abre los ojos, y descubre las ideas de las grandes Potencias por lo que toca à los estados de segundo orden es, sin la menor contradiccion, la circular que el gabinete de Stutgard ha dirigido con fecha del 2 de enero à todos sus agentes diplomáticos. Esta es la primera vez en que un estado secundario se atreve, aun cuando sea por medios indirectos, à hacer oír sus reclamaciones contra la usurpacion de los congresos de las grandes Potencias, que desde 1815 se han abrogado el derecho de tratar cuestiones que son comunes à la familia europea, y muchas veces particulares à la Alemania, sin llamar à los plenipotenciarios de los estados germánicos, ó al menos algun representante de la federacion que, como cuerpo colectivo, debiera siquiera por este título ser contada entre los estados de primer orden. Las observaciones del gabinete de Stutgard sobre este punto no son menos justas que legítimas.

No hay cosa mas singular que el tono sentencioso, doctoral y dominador con que la circular de las tres grandes Potencias, fecha en 14 de diciembre último, dirige à los otros monarcas sus soberbias amonestaciones, marcándoles imperiosamente la senda que deben seguir. ¿Y nos quejábamos hace pocos años de que el Monitor diese parte à la Europa de las mudanzas políticas verificadas sin el concurso de las partes interesadas, y diese lecciones despóticas à los estados



independientes? ¿No es peor lo que sucederá ahora?  
¿Como se puede imitar lo que tanto se ha criticado? ¿Y estas tradiciones Napoleónicas no son una mengua para las Potencias que han recogido su herencia? ¿No es natural que los estados de segundo orden vivan con suma inquietud, viendo que se adoptan las mismas formas que se adoptaban no ha mucho, y con mas audacia de la que hasta ahora se ha conocido?

PALMA 6 DE ABRIL.

#### ARTÍCULO COMUNICADO.

Con que asombro Sres. editores, de mi anima acabamos de leer y enterarnos del impreso que ha publicado la Exma. Diputacion de estas Islas, manifestandonos su segunda providencia suspendida por seis dias de la que diera anteriormente para la introduccion de trigos y abones extranjeros. . . . ¿Por seis dias! cuando esperabamos confiadamente una absoluta revocacion pesadas que fueran por S. E. las poderosísimas razones que tantos buenos ciudadanos apoyaron sus justas solicitudes dirigidas todas á precaber la entera ruina de nuestra macitenta agricultura y espirante comercio.—Valen tan poco para con S. E. estas dos clases productivas sosten de las monarquias que no merezcan una proteccion igual á las demas? Que S. E. tenga en consideracion, se conmueva y haga por acallar los clamores de la miseria pública, y procure mejorar la infortunada situacion de las clases que perciben sus haberes de la Tesorería, no solo lo aprobamos sino que lo miramos como un sagrado deber de la primera autoridad constitucional de la Provincia. Hacerlo á costa de una arbitraria infraccion de Ley del sacrificio de las dos citadas clases y de la consiguiente ruina de la Isla es lo que de modo alguno no podemos aprobar. ¿Tan poco fecunda en recursos es Mallorca que á S. E. no le ocurran otros que los de la alternativa entre los productos de una subscripcion voluntaria, ó el Decreto funesto que ha de acabar de enpobrecerla y hundiendola en la sima espantosa de la miseria?.. Que la indigencia pública no procede de la falta de trigos porque los hay en abundancia y á precios tan cómodos y aun mas que los que puedan introducirse del extranjero, como se toca practicamente en el dia pues el que de esta última calidad se desembarcó por nuestra desgracia, se vende á 28 pesetas la cuartera cuando el procedente de la Península mucho mejor está á 25 pesetas solo la falta de jornales, ó sea de ocupacion de brazos en la agricultura ó industria y la paralización del comercio por el prodigioso número de consecutivas desgracias que desde el aciago año de 1814 hemos sufri-

do son las que nos han puesto en la situacion lamentable en que nos vemos.—¿Y se remediará esta con la importacion de que se trata? Nosotros nos hallamos muy convencidos de que obrará efectos diametralmente opuestos: porque si el propietario no puede enagenar los productos de su cosecha en granos y en legumbres á precios que le indennicen cuando menos de los avances ó sea del Capital invertido en ellos, logrando ademas alguna ventaja por la estraccion de sus sobrantes, ni podrá satisfacer las contribuciones ni cuidará de las labores necesarias en sus propiedades, ni aun de la sienbra misma en el año inmediato; y de aqui una cadena de males contra los mismos desgraciados ciudadanos á quienes por medio de la medida en cuestion intenta auxiliarse.—Pero la Exma. Diputacion se nos arguirá con lo que verdaderamente cuenta para tal auxilio es con los rendimientos del derecho de 18 rs. en quintal? ó sea en fanega que á su introduccion deben satisfacer los trigos, y havones de procedencia estrangera que no adeudan los Nacionales. ¿Y cuanto, preguntaremos nosotros, calcula S. E. que producirá el citado arbitrio en el limitado plazo de 45 dias diez, doce, quince mil duros? Aun en el caso que no se cometan los fraudes que por desgracia son demasiado comunes en la introduccion que debemos suponer de buena fé ¿es suficiente alguna de estas cantidades para mejorar segun se debe la suerte de tantos desgraciados, y acreedores al Estado? ¿no es como vulgarmente suele decirse pan para hoy y hambre para mañana? ¿No es imposible mas y mas á la Isla de poder cubrir en lo sucesivo ni aun en parte sus atenciones?—Quince, veinte, ni aun cuarenta mil duros pueden en nuestro concepto subsanar ni aun lejanamente los enormes perjuicios que va á sentir la Isla si la Exma. Diputacion persiste en su errado calculo.—El comercio esclusivamente pasivo de la introduccion de granos extranjeros absorberá ademas el poco numerario que nos queda y nos veremos reducidos á muy pocos dias á la sola moneda de calderilla hartó perjudicial ya por su escesivo número y que no dudamos se aumente á proporcion que desaparezcan el oro y plata con que únicamente acostumbraamos hacer semejantes especulaciones.—¿Y donde apelaremos entonces si hubiese una verdadera necesidad de granos que no existe hoy en la Isla? Seguramente que los extranjeros no nos harán el obsequio de regalarnoslos.—Supuesto pues que la providencia con que amenaza de nuevo la Exma. Diputacion, es contraria á la Ley, al fomento y prosperidad de la Agricultura y del comercio contrascendencia fatal contra la industria y demas clases del estado: que muy lejos de po-



derse remediar con ella la miseria pública y á los acreedores de la Tesorería Nacional, inutilizará mas y mas los auxilios correspondientes para lo sucesivo; esperamos que mejor aconsejado S. E. se servirá variar de opinion eligiendo otro medio de los que están en sus atribuciones constitucionales proscribiendo el ruinoso con que nuevamente nos amenaza en su citado impreso que por otra parte está escrito á nuestro modo de ver en un estilo algo alarmante y que podria dar lugar á disgustos que creemos de buena fé no se hayan querido suscitar por su autor. = Varios Ciudadanos.

Concluye el comunicado inserto en este periódico en los números 63 y 64.

Si en el final de mi primera parte del artículo, que empezó ayer, me alargué en mi digresion; y lamentables recuerdos!!..... fue porque V. me dió pie en el suyo tratando de apoyar los disparates de esta Isla sobre el bendito y dichoso Cerdo con lo que se hacia en Madrid in illo tempore....

Soy de parecer mi D. Antonio dejemos ya que es hora, al Cerdo del año pasado, que nada le duele á quien le cupo la suerte, con su pan se lo coma, y que buen provecho le haga; las Cruces dejemoslas para el altar, para nuestro remedio, y para pectoral del Ilustre Comendador si gustare; las rentas, y emonumentos; para los pobres, y enfermos; que las Autoridades conocerán á que fin deban aplicarse, sin que yo trate de ecsaminar cuentas.... La cevada no al ravo; los burros, y asemlas trabajen por ahora, y verémos en que quedamo: Y si en Madrid vió V. perritos engalanados con cintas de diferentes colores; tambien yo antes de salir de aqui, y en mas remotos tiempos (con diferentes objetos) he visto gatitos de varios colores adornados de ricos encajes, cintas y piochas, como tambien á otros animalitos disfrazados. Sean los dos Cuestores, que V. me cita, adornados de todas virtudes, que otros con capa de tales han andado por el mundo, mereciendo una galera.... Defienda V. en lo justo al señor Comendador, como á doctor en ambos derechos que es V. ; Y ojalá pudiera yo realzar la devocion para al gran Santo; poniendo en el dia, bajo su amparo y proteccion, qual otro Preste Juan de las Indias en su milicia de S. Antonio en la Abicinia 5000! mil bayonetas, con sus correspondientes atalajes, para enfilar militarmente en regla, á tanto picaro enemigo, interno y externo de la desgraciada y heróica España!! A Dios amigo mio, y no ha sido mi objeto el molestar á V.; y muy lejos de ello, me tendrá siempre á su lado, pa-

ra el bien, todo hombre de honor y buen ciudadano. B. L. M. de V. = Juan Flor de O-Ryan.

Un aficionado nos ha dirigido la siguiente

#### DECIMA.

Quien quisiere novedades

Y oír grandes noticiones

Vaya á las Diputaciones

Mezclese con los curiales:

El que no tenga caudales

Vaya á la Tesorería;

Pues vemos de dia en dia

Se aumenta una subscripcion

Que enriquece la Nacion

Que sin esto empobrecia.

Pregunta al Sr. Marques de Paredes.

¿Qué significaban los sarcasmos y risotadas que dirigió V. S. á un liberal y miembro del Ayuntamiento diciendole já... já... já... ya os llegará el San Martin? ¿Aguarda V. S. al Mesias.....?

#### OBSERVACIONES.

Los dos Diarios y Semanal de esta Capital han subido 90 grados segun el barometro de la opinion pública.

#### VENTAS.

Cerca de la Catedral hay un surtido de indiferencia y nada nos importa: gran cantidad de esperanza en la Carcel, y algunas libras de oro en el bolsillo de algunos; todo á precios muy equitativos.

#### PERDIDAS.

Algunos han perdido la mayor parte de la vergüenza, y amor á la patria el que lo haya encontrado acuda á D. Diligencia y le dará el competente hallazgo.

#### HALLAZGOS.

Se ha encontrado una estatua de Temis nuevecita con todos sus atributos y balanzas, quien la haya perdido y dé las señas se le devolverá.

#### AL PÚBLICO.

El lunes 7 del corriente á las tres y media de la tarde se empezará la subasta de los comestibles y muebles del extinguido convento de Sto. Domingo. El remate se verificará en el mismo claustro y seguirá hasta su conclusion por las tardes á la misma hora. Palina 6 de Abril de 1823. = El contador interino del Crédito público, Pio Ignacio Llorens.

IMPRESA DE DOMINGO GARCÍA.